

C.G.M.P. C/ M.R.E. S/ VIOLENCIA
CI-00477-F-2026

Cipolletti, 23 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **C.G.M.P. C/ M.R.E. S/ VIOLENCIA (CI-00477-F-2026)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

Advirtiéndolo la suscripta que por ante esta UP, tramitan los autos caratulados: **M.G.R.E. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD (CI-37455-F-0000;12964); M.G.R.E. S/ REVISION DE PROCESO DE CAPACIDAD (CI-00333-F-2026) y M.G.R.E. (ORGANO DE REVISION) S/ SITUACION (CI-00402-F-2026)** y que la denuncia recibida se trata de la problemática que se ocasiona debido a problemas de salud mental del denunciado, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente o peticionar en los autos correspondientes. **NOTIFIQUESE.**

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obran de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrá recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado particular. **NOTIFIQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF.

Oportunamente archívese.

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7